

Algunas consideraciones sobre la naturaleza y evolución de la Symmachía en época clásica (I)

V. ALONSO TRONCOSO
UAM, Dpto. de Historia Antigua

La labor de estudio y recopilación de los tratados internacionales de la antigüedad griega, iniciada en la pasada centuria por autores como E. Egger y Rudolf von Scala, y proseguida con mayor vigor en este siglo por A. Calderini y F. Hampl, ha dado sus mejores frutos hace ya varios años con la publicación a cargo de H. Bengtson y H. H. Schmitt de *Die Staatsverträge des Altertums*, II-III (München und Berlin 1962). Esta colección, en la que se recogen fundamentalmente acuerdos de paz y alianza de los que conocemos al menos una de sus condiciones, es un compendio acompañado en la mayoría de los casos de un breve comentario histórico, pero no constituye —ni lo pretende ser— un estudio sistemático sobre la materia, esto es, un análisis de la evolución jurídico-institucional de los tratados partiendo del entramado político-diplomático que los anima. Además, el criterio de selección mencionado excluye de antemano la posibilidad de cimentar un estudio de esta índole sobre la base exclusiva de los ejemplos que allí se nos ofrecen. Un intento de clasificación jurídica e inordenación histórica de los instrumentos materiales de los convenios ha sido llevado a cabo más recientemente por P. Bonk, en *Defensiv- und Offensivklauseln in griechischen Symmachieverträgen* (Diss. Bonn 1974), que cubre las épocas clásica y helenística —la arcaica sólo se considera a propósito de unos cuantos tratados conservados— y que trata todas las formas positivas de la *symmachía* helénica, si bien con las mismas limitaciones que en el caso anterior. A pesar de todo ello, creemos que aún siguen teniendo validez las palabras de G.E.M. de Ste. Croix: «Greek symmachies have been analysed in various different ways, but I know of no really satisfactory treatment»¹. Este artículo,

¹ G.E.M. de STE. CROIX: *The Origins of the Peloponnesian War*, London, 1972, p. 298.

como el que le suceda, no pretende ser, desde luego, una contribución definitiva al tema, sino simplemente la participación de unas reflexiones surgidas al hilo de la lectura de trabajos anteriores y, sobre todo, de la investigación desarrollada en el curso de nuestra tesis doctoral sobre temas conexos a éstos². Centráramos nuestra atención lo que creemos fue una determinada vía del desarrollo institucional de la *symmachía* en época clásica, y al siglo V dedicaremos esta primera parte*.

EL SIGLO V

En el sistema de alianzas griego todavía por desarrollar que se vislumbra a finales de la época arcaica aparece decantada la forma elemental y genuina de la *symmachía* helénica, el pacto defensivo, en principio bilateral y esencialmente igualitario. La *epimachía*, como así podemos denominarla, comportaba una obligación convencional de ayuda militar limitada, esto es, circunscrita a la defensa del territorio aliado, pero nunca una participación en operaciones bélicas a mayor escala, fuesen éstas un simple movimiento de contraataque o una empresa de sometimiento o conquista. Esta prestación de socorro parcial al aliado y su correlativa renuncia a toda acción ofensiva estaban dictadas por una consideración de interés político, la de preservar la seguridad y el equilibrio internacionales, pero también por el deseo de evitar el *casus belli* con la parte agresora³.

En efecto, principio fundamental del antiguo derecho de gentes griego era el de que el estado de guerra entre dos sujetos internacionales sobrevenía básicamente con la invasión del territorio del uno por el otro. A no ser que un estado hiciese explícita su enemistad con una declaración de guerra, era aquel acto de agresión directa contra la integridad territorial y personal de la polis o el *ethnos* la que inauguraba el estado de beligerancia *inter partes*. Por el contrario, cruzar las armas en un escenario que no fuese el propio suelo no tenía por qué acarrear ninguna consecuencia jurídica para los estados implicados —otra cosa podían ser sus repercusiones políticas y diplomáticas—, máxime si la participación bélica derivaba de una obligación convencional. Entre los helenos, por

* Es para mí un placer poder sumarme al homenaje que aquí se tributa a la persona y a la obra del profesor don Santiago Montero Díaz, a quien tanto atrajo e interesó la historia de la antigua Grecia. Agradezco al doctor J. Martínez-Pinna las facilidades que me ha prestado para participar en dicho homenaje. Sólo me resta advertir al lector de que toda cita no explícita ha de entenderse que es a Tucídides.

² *Neutralidad y neutralismo en la Guerra del Peloponeso (431-404 a. C.)*, Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1987.

³ Vid. ya G. BUSOLT; *Griechische Geschichte bis zur Schlacht bei Chaeroneia*, III,2 (Gotha, 1904), pp. 776, n. 2 y 902, n. 3. Más detenidamente ha abordado el tema E. BIKERMAN en sucesivos artículos: *Notes sur Polybe*, REG 56 (1943), pp. 291 ss.; *The Greek Experience of War and Peace*, en *Approaches to World Peace*, Harvard, 1944, pp. 203-214; *Remarques sur le droit des gens dans la Grèce classique*, RIDA 4 (1950), pp. 99-127 (después en *Zur Griechischen Staatskunde*, hrsg. F. Gschnitzer, Darmstadt, 1969, pp. 474-502).

consiguiente, el estado de paz comportaba esencialmente ausencia de guerra directa e intercambio pacífico y amistoso de relaciones (*philia*), y de ahí que el tratado de paz fuese concebido por ellos como un pacto de no agresión. Se comprende entonces por qué la *epimachía* se había constituido durante la época arcaica en el instrumento de alianza más respetuoso con las normas ideales de la vida interhelénica: su instrumentación estaba exenta de todo ánimo hostil o anexionista hacia el estado contra el que surtía efecto y al mismo tiempo era perfectamente compatible con el mantenimiento de la paz e incluso de una hipotética alianza con el estado agresor. He aquí la razón, como apuntaba V. Martín⁴, por la que la alianza militar defensiva era la forma de asociación internacional que repugnaba menos al particularismo helénico. Elemento definitorio de su identidad, el *casus foederis* se producía por antonomasia en el supuesto de ataque directo y violación de las fronteras del aliado: ἐὰν δέ ἴη ἐπὶ τὴν γῆν τῶν ... βοηθεῖν, κτλ.⁵

A finales del arcaísmo, sin embargo, la vida internacional de las *poleis* y los *ethne* había alcanzado ya un alto grado de desarrollo institucional y visto nacer sus formas asociativas, participativas y reglamentales básicas. Entre las primeras, la aparición de ligas, como la del Peloponeso, o la evolución de las amficionías, como la de Delfos, eran buena prueba del avanzado estado de politización y conflictividad en que se movían las relaciones interhelénicas, al tiempo que ponían de manifiesto la insuficiencia del pacto defensivo original. En este sentido, documentos diplomáticos como el signado entre Esparta y Tegea o el suscrito entre los amficiones (*Staatsv.* n.º 104,112) nos indican claramente que la retícula federativa de la época empezaba a complicarse y a trasparentar un mundo desigual en fuerza, identidad político-cultural y orientación económica. Al entramarse en constelaciones políticas ya relativamente complejas y no sujetas al principio de la *epimachía*, los conflictos fronterizos, tan habituales en la época arcaica, podían correr el riesgo de desorbitarse y aumentar peligrosamente la superficie e intensidad de los rozamientos. Sin ir más lejos, la propia *epimachía* era también el resultado de un proceso evolutivo que seguramente arrancaba de la época de las invasiones: la primitiva «asociación de combate», más o menos espontánea y pasajera (la Agonalesymmachie de H. Schaefer), que fue muy probablemente la forma en que despuntó la *symmachía*, había dado paso ya en el siglo VI al tipo bilateral y estable de alianza defensiva, definida temporalmente y regulada por tratado, tal como se nos presenta en los casos de Elide y Herea (quizá c. 550) o en el Pisístrato y la confederación tesalia (c. 560)⁶.

⁴ *La vie internationale dans la Grèce des cités (VI-IV s. av. J.-C.)*, París, 1940, p. 128. En el pensamiento político clásico, en efecto, la *symmachía* encierra una finalidad defensiva, la de precaverse contra un enemigo declarado u oculto: Aristot. Polit. 1261a,26 y 1280a,34.

⁵ Sobre esta cláusula, cf. P. BONK: op. cit., pp. 16 ss. Por lo demás *symmachía* y *epimachía* son términos intercambiables: cf. STE. CROIX: op. cit., p. 328.

⁶ *Staatsv.* n.º 110 y 108 P. BONK: op. cit., pp. 36-7. Posiblemente deban incluirse en esta categoría los tratados entre anaítos y metapios (¿c. 550?), Atenas y Platea (c. 519), Síbaris y

Este perfeccionamiento técnico de los tratados y su incipiente diversificación se vieron acelerados a raíz de la serie de cambios que iban a marcar el paso a la época clásica. Conflictos como la revuelta de Jonia, las guerras médicas y las luchas greco-cartaginesas en Sicilia avivaron entre los helenos su ya acusada vocación asociativa e imprimieron un ritmo más articulado y positivo a sus relaciones internacionales. Buena prueba de ello la tenemos en la constitución de sistemas de alianzas de una extensión sin precedentes, como la Liga jonia, la Liga helénica, la coalición siciliana bajo la hegemonía de Siracusa y, finalmente, la Liga delio-ática. Con ello, la práctica federativa se enriqueció extraordinariamente, tanto en su desarrollo normativo y en su instrumentación jurídica, como en su operatividad y adaptación a la realidad. Pero como es sabido, esta prometedor vía de progreso federativo en libertad e igualdad, surgida en el espíritu de la Liga helénica, sería pronto pervertida por el imperialismo ateniense, que dejaría sin aplicación los principios e instituciones fundacionales y recrearía las relaciones con los aliados sobre la base de nuevos pactos de sumisión o simplemente sobre una política de hechos consumados.

No es nuestro propósito seguir aquí la evolución histórica de la Liga delio-ática, de sobra conocida y estudiada, ni señalar sus diferencias con la constitución e historia de la Liga del Peloponeso en el siglo V, sin duda la gran herencia del arcaísmo al tablero político de la época clásica. Con ser las dos constelaciones políticas de más fuerza durante el Pentecontecia y la Guerra del Peloponeso, su irradiación y personalidad no agotan, ni mucho menos, el variado universo de las relaciones internacionales en esta centuria. Junto a estos sistemas de alianza hegemónicos y permanentes, constitucionalmente más complejos y de carácter defensivo-ofensivo (en virtud posiblemente de la cláusula *ὥστε τοὺς αὐτοὺς ἐχθροὺς καὶ φίλους νομίζειν*)⁷, pervivieron también formas arcaicas de alianza, como, por ej., la *epimachía*, que permanecerá en adelante como la expresión mínima de la *symmachía* helénica. Si en el primer caso el instrumento de alianza consagraba un compromiso —no necesariamente recíproco— de colaboración muy estrecha y poco cualificada entre el estado hegemónico y los aliados —y de ahí el riesgo de

los serdaios (antes del 510), Hipócrates de Gela y los samios (c. 493; al que precedía otro igual entre el tirano y Zancle): *Staatsv.* n.º 111, 119, 120 y 125).

⁷ Sobre esta fórmula y su vigencia inicial en la Liga delio-ática, vid. BENGTSO: *Staatsv.* n.º 132; P. BONK: op. cit., 62 s. y 78 s.; G. BUSOLT: *Griechische Staatskunde*, II, p. 1340, n. 6; V. MARTIN: op. cit., p. 152, n. 1; STE. CROIX: op. cit., pp. 298-307; W. SCHULLER: *Die Herrschaft der Athener im Ersten Attischen Seebund*, Berlín, 1974, pp. 141 ss. En contra de su aplicación a este caso están F. R. WÜST: *Amphiktyonie, Eidgenossenschaft, Symmachie*, *Historia* 3 (1954/5), pp. 149-50, y R. MEIGGS: *The Athenian Empire*, Oxford, 1972, pp. 45 ss. De todas formas, hay quien piensa que la Liga marítima no fue constituida por un acto jurídico nuevo, sino que se trató simplemente, de la pervivencia de la Liga helénica: cf. ya esta idea en V. MARTIN: op. cit., p. 151, n. 2 y desarrollada por A. GIOVANNINI y G. GOTTLIEB: *Thukydides und die Anfänge der athenischen Arche*, Heidelberg, 1980. En fin, acerca de la Liga del Peloponeso, su constitución y obligaciones convencionales de sus miembros, vid. un buen estado de la cuestión en STE. CROIX: op. cit., pp. 333-340.

sujeción—, en el pacto puramente defensivo el tratado de alianza era, por definición, igualitario, recíproco y, sobre todo, muy preciso y medido en la cuestión del *casus foederis*. Es fácil comprender, por consiguiente, que el ingreso en una coalición hegemónica en las condiciones señaladas no fue el expediente preferido de algunos estados suspicaces y celosos de su autonomía, mientras que el recurso a la *epimachía* no siempre bastó para instrumentar la acción política y diplomática, cada vez más compleja, de las *poleis* y los *ethne*. Por eso, al observar la práctica de algunos estados griegos a lo largo de esta centuria, creemos haber percibido un esfuerzo cada vez más consciente y dirigido por preservar la plena soberanía sin dejar por ello de participar activamente en la vida internacional y hasta de jugar en ella un papel de relieve. La abundancia de información literaria y epigráfica con que contamos para el período posterior a la Paz de Nicias sobre la actividad diplomática y la producción de tratados de alianza nos podrá ayudar a calibrar los primeros resultados de esta tendencia.

La primera oportunidad que se nos presenta de analizar con un mínimo de rigor la evolución de la *symmachía* en el siglo V es la llamada primera Guerra del Peloponeso. Pese a que subsisten amplias lagunas en nuestro conocimiento sobre este primer conflicto entre Esparta y Atenas, podemos ya comprobar una actividad diplomática muy intensa en torno a los dos grandes bloques de alianza, de la que interesa destacar, ante todo, el pacto cerrado entre argivos y atenienses, e inmeditamente después entre éstos y el *koinón* tesalio (I,102,4). Sobre la naturaleza y contenido de estos tratados, Tucídides no nos informa, como tampoco las fuentes posteriores que aluden a ellos (Diod. XI,80,1; Paus. IV,24,7), así que no nos queda más remedio que deducir su tipología de sus condiciones de aplicación durante aquella conflagración⁸.

La alianza argivo-ateniense sólo se hizo efectiva en Tanagra (c. 457) y en Enoe (¿457/56?), con ocasión de dos acciones militares de carácter defensivo, a pesar de que la primera batalla se libraba en tierra beocia⁹. Durante la fase sarónica del conflicto (460/59-457), en que los intereses de Argos estaban directamente en juego, no tenemos noticia de colabo-

⁸ De alianza defensiva la han calificado P. CLOCHÉ: *La politique extérieure d'Athènes de 462 à 454 avant J.-C.*, AC XI (1942), p. 37; R. A. TOMLINSON: *Argos and the Argolid from the Bronze Age to the Roman occupation*, London, 1972, pp. 112-3; I.H.M. HENDRIKS: *De interpolitieke en internationale betrekkingen van Argos in de vijfde eeuw v. Chr., gezien tegen de achtergrond van de intra-politieke ontwikkelingen*, Proefschrift, Groningen, 1982, pp. 120 ss. y 101 ss. No entran en la cuestión G. BUSOLT: GG III 2, pp. 297-8; J. BELOCH: *Griechische Geschichte*, II I (Strassburg, 1914), pp. 153 ss.; G. GLOTZ y R. COHEN: *Histoire Grecque*, II (París, 1938), pp. 146-7; H. BENGTSOON: *Griechische Geschichte von den Anfängen bis in die römische Kaiserzeit*, 5, Aufl., München, 1977, pp. 210 ss.; ni E. WILL: *Le Monde Grec et L'Orient*, I, París, 1972, pp. 150-1. Por su parte, L. PICCIRILLI: *Su alcune alleanze fra poleis: Atene, Argo e i Tessali-Atene e Megara-Sparta e Megara*, ASNP 3 (1973), pp. 717 ss., aborda los motivos políticos de fondo de la alianza, pero no la califica.

⁹ I 107: vid. A. W. GOMME: *A Historical Commentary on Thucydides*, I, pp. 314-5. Sobre Enoe, un buen estado de la cuestión en HENDRIKS: op. cit., p. 113 n. 95.

ración alguna con los atenienses: ni en Halieis (I,105,1), ni en Cecrifalia (I,105,1), ni en Egina (I,105,2) y ni siquiera en la defensa de la Megárida (I,105,3-106). Tampoco los argivos prestaron su concurso armado a las restantes operaciones bélicas de la gran ofensiva ateniense durante esta guerra: no hay constancia de que, poco después de Tanagra, se uniesen al contraataque aliado que culminó en Enófitas; no se sumaron al periplo de Tólmides al Peloponeso y no acudieron a secundar el ataque de Pericles a Sición; se abstuvieron —seguramente por su amistad con el persa (Hdto. VII,151)— de participar en la invasión de Egipto y en la campaña chipriota de Cimón y, lo que parece más injustificable, ni siquiera apoyaron el intento de reponer en el cargo de *tágos* de los tesalios a Orestes, faltando así a sus obligaciones convencionales con la casa de los Equecrátidas¹⁰.

Esta ausencia de todos los frentes de guerra, que no puede obedecer en todos los casos a consideraciones de prudencia estratégica, sólo puede hallar una explicación satisfactoria en las restricciones impuestas por la propia democracia argiva a su política exterior y, consiguientemente, en la negociación de un tratado de alianza con Atenas y Tesalia de tipo defensivo, una *epimachía* exenta de la obligación bilateral de «tener a los mismos por amigos y enemigos». Precisamente la ausencia de esta cláusula fue lo que justificó la negativa argiva a romper sus lazos con el Gran Rey para cooperar con la Liga delio-ática y dio pie, por su parte, a Atenas a cerrar unilateralmente el tratado de paz de los cinco años con Esparta en el 453 (?) (*Staatsv.* n.º 143). Por ello, también las paces que cerraron definitivamente la guerra de Argos y Atenas con la Liga del Peloponeso, en el 451 y 446/5, fueron negociadas por separado y recogidas en documentos diplomáticos distintos (*Staatsv.* n.º 144 y 156).

Del mismo tenor hemos de considerar, pues, la *symmachía* concluida por atenienses y argivos con la confederación tesalia y no denunciada por los primeros pese a la traición de Tanagra (I,107,7), ya que todavía en el 431, recién comenzada la Guerra del Peloponeso, vemos a los jinetes tesalios combatiendo en defensa del Atica *κατὰ τὸν παλαιὸν ξυμμαχικὸν* (II,22,3). No sólo por las circunstancias políticas en que fue concertada —en un mismo espíritu antilacedemonio y como cierre probablemente de un tratado tripartito¹¹—, sino también por la limitada aplicación del *casus foederis*, hemos de calificar de defensiva a la alianza tesalia. Y, como los tesalios, otro estado federal, el de los locrios ozolas, que vemos coligado a los atenienses en el 426 (III,95,3), debió de cerrar un acuerdo del mismo tipo durante esta primera Guerra del Peloponeso, muy probablemente inmediatamente después de la ocupación de Naupacto

¹⁰ Todo esto ha sido ya suficientemente puesto de relieve por HENDRIKS: op. cit., pp. 120 ss.

¹¹ Cf. PICCIRILLI: art. cit., pp. 723 ss., que sigue en esto a R. VON SCALA: *Die Staatsverträge des Altertums*, I, Leipzig, 1898, n.º 51 y 52.

y la instalación en dicha plaza de los mesenios¹². Las conspicuas ausencias de los ozolas en estos años —p. ej., su no participación en la expedición contra Fársalo, contrariamente a los focidios y beocios (I,111,1)—, junto con su consciente y perseverante neutralismo durante la guerra arquidámica, abonan la suposición de que la intención de dicho pacto era ejercer una efectiva disuasión sobre el pueblo etolio, cuyo expansionismo amenazaba tanto al elemento locrio como a la integridad de Naupacto; pero nunca la de prestarse a la política imperialista de Atenas.

El modelo de alianza que a nuestro juicio ejemplifican los casos comentados, el de la *symmachía* igualitaria y defensiva, estaría además documentado epigráficamente, si aceptamos la hipótesis verosímil de que los tratados de Atenas con Region y Leontinos (*Staatsv.* n.º 162,163), renovados en el 433/2, remontan a los años cincuenta o comienzos de los cuarenta¹³. Aunque no conocemos el texto completo de las dos inscripciones y resulta aventurado reconstruir los términos del *casus foederis*¹⁴, es obvio que en ambos casos nos encontramos ante un pacto cerrado con la intención de preservar la integridad del elemento jonio-calcídico frente a una eventual agresión dorio-siracusana; así lo prueba sin lugar a dudas la aplicación restrictiva del tratado por parte de la ciudad italiota durante la expedición ateniense a Sicilia en los años 415-13 (VI,44,3; 79,2). Al igual que con argivos, tesalios y locrios ozolas, la política exterior ateniense recurría al instrumento idóneo para regular sus relaciones con estados que le servían de cobertura militar, pero a los que evidentemente no podía imponer sus dictados.

Una situación jurídica distinta frente al estado ateniense habría que postular, en cambio, para la confederación aquea, la ciudad de Megara, el *koinón* beocio y los locrios opuntios. Empezando por los primeros, es evidente que su actuación política y militar durante la contienda se apartó notoriamente de la del otro aliado ateniense en el Peloponeso, los argivos. En efecto, en el 454 vemos a los aqueos embarcarse alas órdenes de Pericles en una acción ofensiva contra la polis acarnania de Eniadas (I,111,3), y su status internacional sólo conocerá una modificación sustancial en el 446/5 a raíz de la Paz de los Treinta Años: una de las cláusulas imponía a los atenienses la obligación de renunciar a su «ocupación» de Acaya (I,115,1). Es difícil valorar el alcance exacto de tal

¹² No podemos detenernos aquí a considerar el trasfondo de la alianza locrio-ateniense: vid. una hipótesis explicativa y la poca bibliografía disponible en V. ALONSO TRONCOSO: op. cit., pp. 249 s.

¹³ P. BONK: op. cit., pp. 40-1, las incluye en sus «casos especiales» de alianzas defensivas. Sobre los problemas epigráficos y de cronología que plantean estos tratados, cf. R. MEIGGS y D. LEWIS: *A Selection of Greek Historical Inscriptions to the End of the Fifth Century B.C.*, Oxford, 1969, n.º 63, y E. WILL: op. cit., pp. 154-5: *Note Additionelle*.

¹⁴ P. BONK: loc. cit., se inclina por la fórmula $\epsilon[\acute{\alpha}\nu\ \tau\iota\varsigma\ \acute{\iota}\eta]$ en lugar de la propuesta por MERITT $\epsilon[\acute{\alpha}\nu\ \tau\omicron\ \delta\acute{\epsilon}\omicron\upsilon\tau\alpha\iota]$.

ocupación¹⁵, pero en cualquier caso la posible presencia de guarniciones áticas en Acaya, el decidido apoyo del *koinón* a las operaciones navales del aliado en el Golfo de Corinto y el retraso en normalizar sus relaciones con la Liga del Peloponeso hasta el 446/5, contrariamente a los argivos, que lo hicieron ya en el 451, son pruebas de que atenienses y aqueos habían firmado un tratado de paz que, al menos para estos últimos, comportaba la exigencia de «tener a los mismos por amigos y enemigos».

La naturaleza de esta *symmachía* podría comprenderse mejor si la comparamos con la concertada pocos años antes por los atenienses con los megarenses y de la que estamos mejor informados. No hay más que leerse a Tucídides para darse cuenta de que los lazos entre la ciudad del Istmo y el cabeza de la *arché* eran estrechísimos: nacidos tras un acto de defección megarenses de la Liga del Peloponeso, también aquí habían conducido a la ocupación permanente de la Megárida, a la cooperación militar de todo tipo y, contrariamente al caso argivo, a la pérdida de toda iniciativa diplomática hasta la traición del 446¹⁶. A la misma tipología hemos de adscribir los tratados concluidos con beocios y focidios, países sobre los que Atenas ejercía un control directo tras la batalla de Enófito¹⁷. Es ésta la razón por la que en el 454 Mirónides movilizará también a las fuerzas de ambos pueblos, ὄντας συμμάχους, para la campaña tesalia (I,111,1), evidentemente en virtud de la cláusula que ya conocemos y que en este caso obligaba unilateralmente a los beocios y focidios, pero no a su aliado: prueba de ello es que en el 448 Esparta intervino militarmente en la Fócide para restituir a los delfios el santuario de Apolo, y Atenas no dio un paso en defensa de los focidios hasta que lo estimó conveniente para sus intereses (I,112,5; Plut. Per. XXI).

En realidad, no sólo Atenas desplegó durante la contienda una intensa política de alianzas al margen de su propia esfera de dominación, que era la Liga delio-ática; también Corinto, sin contar en un principio probablemente con la Liga del Peloponeso, como sucedería años más tarde en su conflicto contra Corcira (I,27,2; 46,1), colaboró militarmente con ciertos estados peloponesos con los cuales mantenía por su cuenta pactos bilaterales. Así, Epidauro, Sición y Egina recibieron la ayuda de Corinto y ésta fue, a su vez, socorrida por ellos (I,105). Parece lógico pensar que en todos estos casos se trató de una *symmachía* cerrada sobre un mismo pie de igualdad, esto es, de reciprocidad de obligaciones, y quizá de inspiración netamente defensiva.

¹⁵ Vid. una discusión del problema en V. ALONSO TRONCOSO: op. cit., pp. 207 ss., con la bibliografía existente.

¹⁶ Vid. I,103,4; 111,2; 114,1; 115,1. Cf., además, R. P. LEGON: *Megara. The political history of a Greek city-state to 336 B.C.*, Ithaca and London, 1981, pp. 181 ss.

¹⁷ I,108,3. Dominio unánimemente admitido: vid. J.A.O. LARSEN: *Orchomenus and the formation of the Boeotian Confederacy in 447 B.C.*, CPh 55 (1960), p. 9; R. J. BUCK: CPh 65 (1970), pp. 221 ss.; M. AMIT: RSA 1 (1971), pp. 63-4.

Al doblar la primera mitad de siglo, así pues, la práctica interestatal griega, al margen de las ligas hegemónicas y permanentes, conocía dos instrumentos de alianza heredados de la época arcaica y aplicados no sólo de acuerdo con los intereses político-militares de los estados, sino también y, sobre todo, en función de la relación de fuerzas de las partes contratantes. Por un lado, seguía plenamente vigente la vieja *symmachía* defensiva e igualitaria (*epimachía*), cerrada generalmente por estados con intereses convergentes y capaces —por su poderío, situación geográfica o coyuntura internacional— de mantener una política realmente independiente el uno frente al otro. Por otro lado, y aunque como en el caso anterior carezcamos de la evidencia epigráfica o literaria correspondiente, todo parece indicar que la cláusula ὥστε τοὺς αὐτοὺς ἐχθροὺς καὶ φίλους νομίζειν, fue incorporada por Atenas, como ya venía haciéndolo Esparta en la Liga del Peloponeso, también a los tratados cerrados fuera de la Liga marítima, sólo que ahora con carácter unilateral, al obligar en exclusiva a la parte sometida o situada en inferioridad de condiciones. El instrumento jurídico en cuestión, susceptible de una aplicación defensiva u ofensiva, se adaptaba perfectamente a los intereses de una política exterior hegemónica y expansiva, como lo fue la de Atenas durante estos años.

Cuando en el 431 estalló la Guerra del Peloponeso, la *Symmachía* no parecía haber alterado su dualidad fundamental, según la cual había venido funcionando hasta ahora. Junto a los dos sistemas hegemónicos y permanentes, la *arché* ateniense y la Liga del Peloponeso, el resto de los estados beligerantes y neutrales habían anudado entre sí lazos positivos de amistad y colaboración militar, que comportaban desde la simple prestación de ayuda parcial al aliado, como en el caso paradigmático de Corcira y Atenas (*Staatsv.* n.º 161) y seguramente también de Esparta y las ciudades sicilianas e italianas (II,7,2; III,86,2), hasta la obligación de entrar en campaña en los términos fijados por el pacto defensivo y ofensivo a la vez. A este último se atenían las relaciones de los atenienses con los cefalonios y zacintios, que figuran en la lista inicial de los aliados (II,9,4; 30,2) y aparecen junto a Atenas en todo tipo de operaciones bélicas¹⁸; con los corcirenses a partir del 427 (*Staatsv.* n.º 172), con Perdicas de Macedonia desde el 423/2 (*Staatsv.* n.º 186) y con la Bótica después del 422 (*Staatsv.* n.º 187), en cuyos casos nos consta explícitamente la inserción en el instrumento diplomático de la cláusula de sujeción a la política exterior del aliado, y en el último de los citados con seguro carácter unilateral¹⁹.

Sin embargo, fue el período que se abrió tras la firma de la Paz de Nicias, en el 421, y se cerró con la batalla de Mantinea, en el 418, el que dio vida a una actividad diplomática verdaderamente inusitada y, con ella, al surgimiento de una serie de constelaciones políticas anómalas y

¹⁸ III,94,1; III,95,2; IV,77,1; 89,1; 101; VII,57,5 y 10.

¹⁹ Cf. P. BONK: op. cit., pp. 84 ss.

cambiantes. El testimonio fehaciente y detallado de Tucídides y la evidencia epigráfica conservada nos brindan una magnífica oportunidad de clarificar nuestras explicaciones anteriores y también de calibrar el grado de sistematización alcanzado a finales del siglo V por la práctica interestatal griega en materia de alianzas²⁰.

En este sentido, la primera oportunidad nos la brinda la *symmachía* concertada entre Atenas y Esparta pocos meses después de la Paz de Nicias, a comienzos del verano del 421, y de la que Tucídides nos preserva el instrumento diplomático en su integridad. Según éste, el *casus foederis* se producía con la invasión del territorio nacional por el enemigo y comportaba para el aliado la prestación de toda la ayuda militar que estuviese en sus manos. Pero, contrariamente a lo prescrito por la *epimachía*, no quedaba ahí el compromiso contraído ante el socio agredido: ἦν δὲ δηώσαντες οἴχωνται, πολεμίαν εἶναι ταύτην τὴν πόλιν Λακεδαιμονίοις καὶ Ἀθηναίοις καὶ κακῶς πάσχειν ὑπὸ ἀμφοτέρων, καταλύειν δὲ ἄμα ἄμφω τὴν πόλιν (V,23,1). Tres eran, pues, las novedades frente al pacto defensivo en sentido estricto: la acción de pillaje colocaba también al aliado en estado de guerra con la polis atacante, ambas partes se obligaban a hostilizarla conjuntamente y habían de entrar en tratos con ella —lógicamente para cerrar la paz— no por separado, sino a un mismo tiempo²¹. Junto a la estipulación de prestación de ayuda a Esparta en caso de revuelta hilita, cuya novedad era, posiblemente, más formal que material (vid. I,102,1), el tratado contemplaba, asimismo, la renovación anual de la alianza e incorporaba la cláusula de revisión, esto es, la posibilidad a discreción de las partes de ampliar y modificar lo ya estipulado²².

Antes de entrar en el análisis de este tratado será conveniente completar nuestra visión de las tendencias federativas del momento con la descripción de dos pactos multilaterales concertados sucesivamente, la Liga argiva del 421 y la Cuádruple Alianza del 420. La primera de ellas, nucleada por Argos, fue en realidad una formación interestatal creada en dos actos jurídicos sucesivos y distintos²³. En el primero de ellos se plasmó la idea corintia inicial de *epimachía* (πρὸς Ἀργείους ξυμμαχίαν

²⁰ Sobre la historia política de este período, al margen de las obras generales, citemos, ante todo, un trabajo clásico y a nuestro juicio insuperado, el del gran G. BUSOLT: *Der argeische Sonderbund*, en *Forschungen zur Griechischen Geschichte*, I, Breslau, 1880, pp. 75 ss. Vid., asimismo, el más reciente, de D. KAGAN: *The Peace of Nicias and the Sicilian Expedition*, Ithaca and London, 1981, pp. 19 ss., con la última bibliografía.

²¹ Atenas estaba en guerra con Beocia, pese a la tregua renovable cada diez días (Cf. F. J. FERNANDEZ NIETO: *Los Acuerdos Bélicos en la Antigua Grecia*, II, Santiago de Compostela, 1975, n.º 35), y de ahí la violación del tratado por Esparta al cerrar por su cuenta una *symmachía* con la confederación beocia (V,39,3; 42,2; 46,2 ss.).

²² V,23,3-6. Sobre esta última norma, cf. F. J. FERNANDEZ NIETO: *Die Abänderungsklausel in den griechischen Staatsverträgen der Klassischen Zeit*, Panteios, Athen, 1981, pp. 275 ss.

²³ Algo ya advertido por G. BUSOLT: GG III,2, p. 1226, n. 1, y tenido también en cuenta por D. KAGAN: op. cit., p. 74, pero que ha escapado a la atención de BENGTSO: *Staatsv.* n.º 190, y de ahí que P. BONK: op. cit., pp. 51 ss., no contemple la Liga argiva entre sus ejemplos de *Gegenschlagssymmachie*.

ποιεῖσθαι ὥστε τῇ ἀλλήλων ἐπιμαχεῖν, V,27,2), y en tales términos (παθᾶπερ προείρητο, V,31,1 y 5, aunque así sea referido a los eleos) sería inicialmente suscrita por los mantineos (V,29,1), por los eleos más tarde (V,31,1) y, finalmente, por los corintios junto con los calcídicos (V,31,6). Pero, una vez concluido este pacto de mutua defensa, se ve que los tres estados democráticos del Peloponeso acordaron ampliar los términos del acuerdo a una alianza más ambiciosa y comprometida tanto militar como políticamente; en este segundo acto no tuvo parte Corinto, que, aún dentro de la coalición argiva, permanecerá sólo obligada a la prestación de ayuda parcial a los aliados: Κορίνθιοι δὲ Ἀργείων ὄντες ξύμμαχοι οὐκ ἐσῆλθον ἐς αὐτάς, ἀλλὰ καὶ γενομένης πρὸ τούτου Ἠλείοις καὶ Ἀργείοις καὶ Μαντινεῦσι ξυμμαχίας, τοῖς αὐτοῖς πολεμεῖν καὶ εἰρήνην ἄγειν, οὐ ξυνώμοσαν, ἀρκεῖν δ' ἔφασαν σφίσι τὴν πρώτην γενομένην ἐπιμαχίαν, ἀλλήλοισ βοηθεῖν, ξυνεπιστρατεύειν δὲ μηδενί. (V,48,2). Por desgracia, Tucídides no ha considerado necesario preservarnos el texto de la segunda *symmachía*, de tal forma que nos es imposible saber con exactitud en qué medida rebasaba ésta las estipulaciones anteriormente juradas. Sólo nos informa de que los corintios, ya antes del cierre de la Cuádruple Alianza, se habían negado a firmar una ampliación de lo pactado inicialmente, en virtud de la cual se disponía «hacer la guerra y acordar la paz con los mismos», es decir, con idénticos estados. No tendría nada de extraño, sin embargo, que el texto de la alianza reprodujese en este punto las mismas condiciones que el tratado espartano-ateniense de ese mismo verano, concretamente cierta cláusula añadida quizá con posterioridad al mismo ^{23b}.

Este fenómeno de extensión y recepción del derecho de los tratados era perfectamente usual entre los estados griegos, y no sólo porque éstos compartiesen una misma vida internacional, sino también porque las condiciones políticas y diplomáticas del momento acercaban sus posiciones y forzaban a mimetizar sus comportamientos. Prueba evidente de ello es el tratado de alianza concluido a comienzos del 420 entre Esparta y Beocia (*Staatsv.* n.º 191) a iniciativa de esta última, que exigió a cambio de la devolución de Panacton el cierre de una *symmachía* en iguales términos a la preexistente entre lacedemonios y atenienses.

El instrumento diplomático que dio vida a la Cuádruple Alianza en el 420 (*Staatsv.* n.º 193) constituye, en este sentido, el punto de llegada de una práctica federativa muy dilatada en el tiempo, en la que se inspira y a la que perfecciona. El texto de la alianza empezaba por declarar el pacto de no agresión entre las partes contratantes (V,47,2)), enunciado fundamental de todo tratado de paz, como al fin y al cabo era éste, dado que entre eleos y atenienses perduraba el estado de guerra, al no haber

^{23b} Vid., en efecto, V,39,3, estipulación que quizá quepa interpretar como hecha *a posteriori* en virtud de la cláusula de revisión existente en el tratado (V,23,6), o simplemente —lo que parece muy improbable— como aplicación un poco forzada de V,23,2. Cf., de todas formas, una discusión en C. MEYER: *Die Urkunden im Geschichtswerk des Thukydides* (Zetemata, 10), München, 1955, pp. 50 ss.

suscrito los primeros la Paz de Nicias (V,17,2). A continuación se regulaba el *casus foederis* en los mismos términos que en la *symmachía* ático-lacedemonia del año anterior, y, como en éste, se derivaban las mismas obligaciones para los aliados en caso de invasión acompañada de devastaciones: guerra de sanción contra el estado agresor y decisión común sobre el cierre de la paz con él (V,47,3). A estas cláusulas se añadían otras que regulaban una serie de supuestos no contemplados en la alianza espartano-ateniense. En primer lugar, se convenía que la concesión de paso a un ejército en pie de guerra por el territorio y aguas de cualquiera de los aliados había de ser dada con el consentimiento unánime de los cuatro signatarios (V,47,5). En segundo lugar, se estipulaban las formas y plazos de pago a las tropas reclamadas en virtud del *casus foederis* y se entregaba el mando de las mismas a la ciudad receptora (V,47,6). Y, en tercer lugar, se contemplaba la posibilidad de la acción militar ofensiva por acuerdo de las partes y la atribución en tal eventualidad de la hegemonía que debía recaer sobre los cuatro aliados por igual (V,47,7).

Es evidente que el instrumento de alianza espartano-ateniense del 421 no respondía ya, al menos formal y jurídicamente, al tipo perfecto de *epimachía*, pese a la calificación que le da Bengtson, «ein Defensivbündnis» (*Staatsv.* p. 121). Y no se trataba de esto, porque en este caso la actuación del aliado no quedaba circunscrita a la protección del territorio invadido, que era a lo que únicamente emplazaba el pacto defensivo, sin que por ello se derivase mutación alguna en sus relaciones con el estado agresor. Aquí, en cambio, los efectos jurídicos del *casus foederis* cobraban tal significado para el aliado que Bonk incluía este tratado, así como el de la Cuádruple Alianza, en la categoría mixta de la *Gegenschlagssymmachie*, que según él aparecería por vez primera durante la Guerra del Peloponeso²⁴. Ahora bien, tanto si nos fijamos en las razones de fondo que la animan (una coyuntura internacional en la que Esparta y Atenas buscan por encima de todo llevar a la práctica la Paz de Nicias), como en sus condiciones de aplicación (el *casus foederis* se produce únicamente con la invasión del territorio y no con el objeto de alterar el *statu quo* internacional), hemos de reconocer que de hecho y políticamente la *symmachía* ático-lacedemonia se configuraba como una coalición defensiva más flexible y efectiva que la *epimachía*: el contraataque actuaba aquí como un magnífico elemento de disuasión frente al enemigo potencial de cualquiera de las dos partes (Argos, Mantinea, Elide, Corinto o Beocia) y estaba reforzado además por una acción diplomática unida y solidaria no menos contundente. Fueron, sin duda,

²⁴ Op. cit., pp. 49 ss. y también 197 ss. Para este autor el tercer y último ejemplo de esta forma de alianza sería el tratado signado en el 418 entre Esparta y Argos (*Staatsv.* n.º 194). G. BUSOLT: *Forschungen...*, p. 107, consciente de los cambios introducidos en el documento diplomático lacedemonio-ateniense, hablaba de «ein Erweiterungen zulassendes Defensivbündnis».

éstas las razones por las que Corinto no dio el paso adelante que se esperaba de ella en la Liga argiva: la inevitabilidad de la guerra con una Esparta invasora de Argos o Mantinea y la subordinación de su iniciativa diplomática en sus relaciones con los lacedemonios al consenso de los aliados, eran compromisos que evidentemente no convenían entonces a su política exterior²⁵.

Por su parte, la Cuádruple Alianza se apartaba aún más de la *epimachía*, no sólo por someter a control la concesión de paso —derecho perfectamente compatible con la observancia del pacto defensivo²⁶—, sino, ante todo, por contemplar la posibilidad de efectuar cualquier tipo de operación militar ofensiva con el consentimiento de las partes contratantes. Por eso, el tratado en cuestión sirvió para instrumentar, a la vez, una acción bélica eminentemente defensiva (V,50,3; 58,1; 75,5) y una política exterior agresiva y ambiciosa, como demuestran, sin lugar a dudas, la expedición a Patras (V,52,2), la toma de Orcómenos (V,61) y las campañas de Tegea (V,62 s.) y Epidauró (V,75,5).

Este modelo de alianza inspiraría, sin duda, a los negociadores del tratado de paz y alianza argivo-espartano del 418 (*Staatsv.* n.º 194), en el que también observamos la cláusula de acción bélica ofensiva, de aplicación discrecional y consensuada (V,79,3), y una regulación añadida posteriormente sobre la iniciativa diplomática en ciertos supuestos de paz y guerra (V,80,1). Una estipulación como esta última se encuentra también en el tratado argivo-ateniense del 416 (*Staatsv.* n.º 196), referida aquí a una eventual negociación con los lacedemonios (l. 12 s. y 22), lo que ya de por sí nos impide calificar de simple *epimachía* a esta alianza, cosa que hacen Bengtson y Bonk²⁷; la instrumentación, además, de que fue objeto dicho tratado, tanto por parte de Atenas como de Argos²⁸, es una prueba palmaria de que su redacción fue hecha siguiendo los principios contractuales y las tendencias políticas que se observan en los casos anteriores.

Este somero análisis de los instrumentos de alianza durante el siglo V nos ha puesto de manifiesto que a finales de esta centuria y en el curso de la Guerra del Peloponeso el derecho de los tratados había conquistado ya un alto grado de perfeccionamiento y eficacia como resultado de una dilatada y rica experiencia federativa. El grupo de seis tratados que hemos considerado en último lugar constituía, en efecto, un tipo mixto muy evolucionado de *symmachía*, en el que dos o más sujetos autónomos de derecho procuraban conciliar los principios irrenunciables del viejo pacto defensivo con la efectividad y contundencia de la alianza ofensiva.

²⁵ Cf. D. KAGAN: op. cit., pp. 33 ss. y G. BUSOLT: *Forschungen*, pp. 109-110 y 116.

²⁶ Como ya vio E. BIKERMAN: art. cit., en *RIDA* 4 (1950), p. 104.

²⁷ *Staatsv.*, p. 136: cae además en la contradicción de definir este tratado como renovación del suscrito en el 420. P. BONK: op. cit., pp. 30 y 31, no analiza para nada la historia posterior de esta *symmachía* ni sus condiciones de aplicación.

²⁸ VI,43; VII,57,9; VI,61,5; VI,105,2; VII,20 y 26; VIII,25,1; 27,5.

La norma de igualdad y reciprocidad de las obligaciones, la atribución paritaria de la hegemonía, la formulación clara y precisa del *casus foederis* y un cierto respeto al equilibrio internacional, se inspiraban en la *epimachía* y estaban respaldados por la fuerza de la costumbre más arraigada y apreciada entre los helenos; la declaración de guerra contra el estado agresor por el aliado, la guerra de revancha o sanción y la supeditación de la iniciativa diplomática en ese caso concreto al acuerdo unánime del o de los otros socios eran, en cambio, pautas de funcionamiento propias más bien de las ligas hegemónicas o de los tratados bilaterales regidos por la cláusula «tener a los mismos por amigos y enemigos». Es evidente que el instrumento jurídico resultante pretendía escapar, por un lado, a la rigidez e insuficiencia de la *epimachía* y, por otro, a la tentación hegemónica o imperialista de cualquiera de sus signatarios.

Contra la impresión de simplificación que pudiera producir nuestra exposición, necesariamente apretada y selectiva, de las formas de alianza anteriores a la Paz de Nicias, hemos de señalar, no obstante, que la práctica federativa había experimentado anteriormente una cierta flexibilización y dejado un cierto margen a la discrecionalidad de las partes contratantes en la aplicación del instrumento jurídico; incluso tratados animados de un auténtico espíritu defensivo, pero redactados posiblemente con una calculada ambigüedad (vid., por ej., *Staatsv.* n.º 162, 163, 173), fueron susceptibles de instrumentar, llegado el caso, una acción bélica que podríamos definir desde un punto de vista técnico como ofensiva. La historia de las relaciones internacionales en el siglo V está cuajada de ejemplos de este tipo: la batalla de Tanagra, por muy a la defensiva que fuese, se había librado fuera del Atica, a pesar de lo cual no faltó a los atenienses el concurso armado de argivos y tesalios; los atenienses habían prestado ayuda militar a Region y Leontinos fuera de sus respectivos territorios entre el 427 y el 424; los peloponesios esperaban en el 431 el apoyo de las ciudades aliadas de Sicilia e Italia para una guerra planteada por ellos en términos de sometimiento y destrucción del poder enemigo; Corcira, pese a estar sólo obligada por una *epimachía*, se había excedido ampliamente en la prestación de ayuda militar a Atenas como consecuencia de la dinámica inicial de la guerra arquidámica (II,25,1; III,94,1); incluso un tratado de paz y alianza tan poco sospechoso de alentar deseos expansionistas como el firmado en el 426 entre acarnanios, amfiloquios y ampraciotas (*Staatsv.* n.º 175) contemplaba, junto a la obligación de socorrerse mutuamente (*βοηθεῖν δὲ τῇ ἀλλήλων*), la posibilidad de entrar en campaña conjuntamente (*στρατεύειν*), con la sola interdicción de hacerlo contra atenienses o peloponesios²⁹. Este último, pues, se trataba de un ejemplo en que la cláusula de acción ofensiva se incorporaba a un documento diplomático para regular

²⁹ Vid. G. BUSOLT: III, 2, p. 1078 n. 1, que ha captado perfectamente este extremo del tratado.

positivamente un comportamiento que en una gran parte de las ocasiones habría quedado al arbitrio de las partes³⁰.

No se agotan con estos casos de cierto arraigo ya en la práctica interestatal las posibles fuentes de las corrientes federativas finiseculares que hemos estado considerado. Un documento internacional de primera importancia, el tratado de alianza entre Cnossos y Tilissos con la mediación de Argos, quizá del 450³¹, debió de ser una fuente directa de la Cuádruple Alianza, no sólo por la afinidad de alguna de sus cláusulas, sino también y, sobre todo, porque como signatarios de ambos pactos aparecen los argivos, que por eso mismo bien pudieron ofrecer como modelo del instrumento jurídico del 420 el que venía regulando sus relaciones con las dos ciudades cretenses, si es que semejante tratado no había inspirado ya un año antes la constitución de la Liga argiva³². En la *symmachía* argivo-ateniense encontramos ya el compromiso explícito de no hacer la paz con el enemigo ni de enemistarse con los estados amigos sin el consentimiento unánime de los tres firmantes (col. A, l. 11 y col. B, l. 1s.; formulado de otra manera en V,39,2 y V,48,2); observamos, asimismo, cómo en el tratado de la Cuádruple Alianza, una cláusula sobre la manutención de las tropas por parte de la polis que las ha reclamado en virtud del *casus foederis* (col. C, l. 1s.).

Así pues, no es difícil comprender que los diplomáticos y negociadores de fin de siglo que ostentaron la representación de estados con capacidad de sentirse libres y soberanos no hicieron más que recoger toda esa experiencia federativa a medio desarrollar, sistematizarla y perfeccionarla jurídicamente en una serie de tratados ajustados a una coyuntura internacional complicada y cambiante; de ellos parece que la Cuádruple Alianza y la *symmachía* espartano-ateniense representaban, respectivamente, el máximo y el mínimo de obligaciones convencionales y cesión de soberanía.

³⁰ Nótese que ya mucho antes los estados integrantes de la Amfictionía de Delfos se habían comprometido convencionalmente a realizar expediciones de castigo contra los contraventores de las reglas de la alianza (*Staatsv.* n.º 104).

³¹ Vid. *Staatsv.* n.º 147 y 148; MEIGGS-LEWIS: op. cit., n.º 42, y L. PICCIRILLI: *Gli Arbitrati Interstatali Greci*, I, Pisa, 1973, n.º 18.

³² Vid., no obstante, *supra* en relación con nota 23b.

